SI-0053-2025

Túquerres (N), 07 de febrero de 2025

Ingeniero
Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño
Pasto – Nariño
gabrielosejo@narino.gov.co

Referencia: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3440-2023 CON OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DEL APORTE DE TALENTO HUMANO, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN EN EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, NARIÑO.**

Asunto: **Solicitud de prórroga al Convenio Interadministrativo**

Respetado secretario,

Me dirijo a usted, con el fin de solicitar la aprobación de la prórroga al plazo de ejecución del Convenio según la referencia. Teniendo en cuenta que, el plazo actual del convenio vence el próximo 28 de febrero del año 2025.

La solicitud de prórroga debe contemplar la adición de seis (06) meses al convenio, permitiendo la finalización adecuada de los procesos de contratación y ejecución. Esta extensión propuesta abarcaría desde el 28 de febrero de 2025 hasta el 28 de agosto del 2025, facilitando la culminación de las actividades contractuales necesarias para el proyecto "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN EN EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, NARIÑO".

La gestión de esta prórroga es esencial para garantizar la correcta ejecución y cierre de los contratos dentro de un marco temporal viable, evitando posibles incumplimientos contractuales debido a restricciones de tiempo que hasta la fecha se han presentado por situaciones de tipo social, ya que la reubicación de los comerciantes de la plaza san Sebastián que ocupaban las instalaciones de intervención de las obras, no se dio de la manera planificada para tal fin y conocedores de la importancia de poderles brindar a ellos un espacio idóneo para llevar a cabo

sus actividades comerciales, se hizo necesario la adecuación de un espacio que en un principio no estaba previsto razón por la cual los tiempos de ejecución se vieron afectados.

Por lo anterior, comedidamente solicito su valiosa gestión para que se dé trámite urgente la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. GN-3440-2023, teniendo en cuenta los nuevos plazos solicitados mediante el presente oficio, con el fin de poder dar continuidad al proyecto y evitar retrasos en su ejecución.

Agradezco de antemano su atención y apoyo en este importante asunto.

Atentamente;

LUIS FERNANDO LEITÓN LÓPEZ
Alcalde Municipal
Túquerres - Nariño

Anexo: Solicitud Contratista
Aprobación Interventoría
Aprobación Supervisión Municipal
Cronograma y flujo de fondos actualizado

PROYECTÓ:	**EDUARDO ALEXY MENESES PANTOJA** **ASESOR PROFESIONAL S.I.**	
REVISÓ:	**JAVIER ALEJANDRO JURADO** **APOYO JURÍDICO S.I.**	
APROBÓ:	**HERNAN ANDRES ALVAREZ MUÑOZ** **SECRETARIO INFRAESTRUCTURA**	

CONSORCIO CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN
NIT. 901849158-8

CCSS-004-2025

San Juan de Pasto (N), 05 de febrero de 2025

Doctora
AMANDA DANIELA GUERRERO BENAVIDES
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipio de Túquerres
Tuquerres-Nariño
contrataciontuquerres20242027@gmail.com

Ingeniero
HERNAN ANDRES ALVAREZ MUÑOZ
Secretario de Infraestructura
Alcaldía Municipio de Túquerres
Túquerres – Nariño
secinfraestructura@tuquerres-narino.gov.co

Ingeniero
CAMILO ANDRES MESA ACOSTA
Interventor
camilino@msn.com

Referencia: **Contrato de Obra No. LP-001-2024 con objeto: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN EN EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, NARIÑO"**

Asunto: **Solicitud Adición en Tiempo**

Cordial y atento saludo.

Me dirijo a ustedes en calidad de contratista del proyecto con objeto según la referencia, para solicitar formalmente la adición en tiempo del contrato en ejecución con objeto según la referencia. Teniendo en cuenta que, el avance de la obra se vio afectado considerablemente por causas de fuerza mayor al desarrollo de la misma (no se contó con las condiciones ideales para poder realizar la intervención en campo según los ítems del contrato).

La gestión de esta adición en tiempo es fundamental para garantizar la correcta ejecución y cierre de los contratos dentro de un marco temporal viable, evitando posibles incumplimientos

contractuales debido a restricciones de tiempo que se presentaron y que fueron solventadas por parte de la administración hasta la vigencia actual.

Por lo tanto, solicitamos la adición en tiempo por un periodo de tres (03) meses contados a partir de la fecha de terminación actualizada del mismo. Es decir, desde el 28 de febrero de 2025 hasta el 28 de mayo de 2025, mismo que esta sujeto al trámite de adición en tiempo y/o prorroga del convenio ante la gobernación de Nariño, que debe adelantar la administración municipal.

De ante mano, agradezco su atención y colaboración prestada ante esta situación.

Atentamente,

CONSORCIO CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN
NIT. 901849158-9
R.L. MARÍA PATRICIA CÓRDOBA BASTIDAS

INT-SS-005-2025

San Juan de Pasto (N), 06 de febrero de 2025

Doctora
AMANDA DANIELA GUERRERO BENAVIDES
Jefe Oficina de Contratación
Municipio de Túquerres
Tuquerres-Nariño
contratacionTuquerres20242027@gmail.com

Ingeniero
HERNAN ANDRES ALVAREZ MUÑOZ
Secretario de Infraestructura
Municipio de Túquerres
Túquerres – Nariño
secinfraestructura@tuquerres-narino.gov.co

Señores
CONSORCIO CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN
R.L. MARÍA PATRICIA CÓRDOBA BASTIDAS
contratista
grecossursas@gmail.com

Referencia: **Contrato de Obra No. LP-001-2024 con objeto: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN EN EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, NARIÑO"**

Contrato de Interventoría No. CMA-001-2024 con objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA PÚBLICA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES DEL DEPARTAMENTO NARIÑO

Asunto: **Aprobación adición en tiempo**

Cordial saludo,

En cumplimiento a las obligaciones asignadas a mi labor de interventoría, y en complemento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011. Es deber de interventoría imperar con

principio de responsabilidad sobre cualquier acción que sea considerada ejercicio, dentro del marco operativo del proyecto a supervisar.

Es conveniente poner en conocimiento que mediante oficio **CCSS-004-2025** del cinco (05) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el contratista manifiesta la necesidad de prorrogar los contratos por un periodo de tres (03) meses contados a partir de la fecha de terminación actualizada según el reinicio No. 01 de los mismos.

Ante esta situación me permito informar que en calidad de Interventor es nuestra labor exigir, inspeccionar, controlar y vigilar el buen desarrollo de las actividades constructivas para cumplir con el objetivo del contrato de referencia.

Es de considerar, que las causas expuestas que generaron el atraso de la obra, conforman un hecho fortuito y fuerza mayor, que será inherente al ámbito de imprevisto del proyecto, declarando indemne a las partes involucradas.

Por tanto, en calidad de interventor y en alcance del principio de Responsabilidad que recae sobre mi función. APRUEBO las consideraciones establecidas y puestas en conocimiento por el contratista de Obra. Es de resaltar, que la aceptación de lo informado previamente. Permitirá el acuerdo voluntario, sin perjuicio y razonable de las condiciones del contrato a la realidad requerida por el proyecto.

En conclusión, es conveniente adelantar la suscripción del acto administrativo que permita la adición en tiempo por un periodo de tres (03) meses para obra e interventoría. Mismo que esta sujeto a la adición en tiempo y/o prorroga del convenio interadministrativo GN3440-2023 del cual derivan los contratos relacionados (tramite el cual deberá adelantar en la mayor brevedad posible la administración municipal).

Cordialmente,

CAMILO ANDRES MESA ACOSTA
C.C. No. 1.085.269.741 de Pasto
Interventor

SI-0046-2024

Túquerres (N), 06 de febrero de 2024

Señores
CONSORCIO CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN
R.L. MARÍA PATRICIA CÓRDOBA BASTIDAS
Contratista
grecossursas@gmail.com

Ingeniero
CAMILO ANDRES MESA ACOSTA
Interventor
camilino@msn.com

Referencia: **Contrato de Obra No. LP-001-2024 con objeto: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN EN EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, NARIÑO"**

Contrato de Interventoría No. CMA-001-2024 con objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA PÚBLICA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES DEL DEPARTAMENTO NARIÑO

Asunto: **Aprobación Adición en Tiempo**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las condiciones especiales que se han presentado en el desarrollo de los contratos en referencia (obra e interventoría); situaciones ajenas e inherentes al normal desempeño de los mismos, argumentado en oficio **CCSS – 004 – 2025** por parte del contratista, y en respuesta por parte de interventoría mediante oficio **INT-SS-005-2025,** que confirma todos los causales que generaron un limitante en el desarrollo objetivo de las obligaciones contractuales.

La Administración Municipal adelantó en cabeza de la Secretaría de Gobierno la reubicación total de los comerciantes y demás personal de la zona de influencia del sector de intervención, que garantizó un espacio idóneo para continuar con el desarrollo normal de los contratos y con ello suscribir en su momento el acta de reinicio de los mismos.

Por parte de la oficina de contratación, en calidad de delegada para contratar y la secretaría de infraestructura, en calidad de supervisión municipal, se aprueba la solicitud planteada por las partes involucradas con lo referente a la ampliación al plazo contractual por un periodo de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los contratos. Es decir, desde el 28 de febrero de 2025 hasta el 28 de mayo de 2025.

Toda la trazabilidad administrativa relacionada con el asunto del presente documento, será puesto en conocimiento de la Gobernación de Nariño, con el fin de obtener la prorroga del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3440-2023 CON OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DEL APORTE DE TALENTO HUMANO, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN EN EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, NARIÑO,** del que derivan los contratos adelantados por la administración municipal de Túquerres, que, posteriormente nos permitan suscribir los actos administrativos correspondiente para la adición en tiempo de los contratos por el tiempo previamente mencionado.

Cordialmente,

AMANDA DANIELA GUERRERO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
DELEGADA PARA CONTRATAR

HERNÁN ANDRES ALVAREZ MUÑOZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

San Juan de Pasto, 26 de febrero de 2025 **SIM0190-2025.**

Doctor
CRISTHIAN ALEXANDER LÓPEZ CONTRERAS
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Ref. Convenio Interadministrativo No. GN3440-2023
Asunto. Solicitud suscripción Modificatorio No 04 - Prorroga

Cordial saludo.

Por medio del presente, solicito la suscripción del Modificatorio No. 04 al Convenio Interadministrativo No GN3440-2023 del 28 de junio de 2023, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos institucionales a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Túquerres para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN EN EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, NARIÑO".

De acuerdo a lo expuesto en el informe de supervisión No 03 del 24 de febrero de 2025, en calidad de Secretario de Infraestructura y Minas, consideró viable adelantar la suscripción del Anexo Modificatorio No 04, el cual tiene como fin:

> ***"PRIMERA: PRORROGAR** el plazo del Convenio Interadministrativo No GN3440-2023 hasta el 28 de agosto de 2025."*

Por lo anterior, en calidad de Secretario de Infraestructura y Minas, solicito amablemente se dé tramite al Modificatorio No 04, adelantando para ello las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual.

Sin otro particular,

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Departamento de Nariño

Proyectó:	Aprobó
M. Tatiana Barrios Casanova Contratista apoyo jurídico SIM Gobernación de Nariño	Jose Humberto Estrada Zambrano Coordinador Jurídico SIM Gobernación de Nariño

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	03			
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(X)	FINAL	()
FECHA DE ELABORACIÓN:	24 de febrero de 2025			
PERIODO DEL INFORME	Desde 15/11/2023 Hasta 24/02/2025			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN3440-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO:	Convenio Interadministrativo
CONTRATISTA:	Municipio de Túquerres Nit 800.099.152 - 9

OBJETO:	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y económicos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Túquerres, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: "Adecuación y Mejoramiento Locativo de la Plaza San Sebastián en el municipio de Túquerres, Nariño".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/06/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Siete (07) meses
FECHA DE INICIO:	15/11/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15/06/2024
VALOR INICIAL:	**TERCERA - VALOR Y FORMA DE GIRO DE RECURSOS:** Para la ejecución del proyecto denominado: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN EN EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, NARIÑO", se tiene presupuestado un costo total de SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS. ($706,827,331,90), aportados y distribuidos de la siguiente manera: **a)** El Departamento aporta la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($676.827.331,90)**, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: **Para obra civil:** SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. **($ 628.375.291,90).** **Para Interventoría:** CUARENTA Y OCHO MILLONES

	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE **($ 48.452.040,00).** **b)** El municipio de Túquerres aporta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio.
VALOR DEL CONVENIO SEGÚN MODIFICATORIO No. 01:	**CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE GIRO DE RECURSOS:** Para la ejecución del presente convenio, se tiene presupuestado un costo total de SETECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MDA/CTE. ($712.891.973,59), aportados y distribuidos de la siguiente manera: **a)** El Departamento aporta la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCEUNTA Y NUEVE CENTAVOS MDA/CTE. ($682.891.973,59), los cuales se distribuirán de la siguiente manera: • **Para Obra:** SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MDA/CTE. ($667.206.255,19). • **Para Interventoría:** CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MDA/CTE. ($45.685.718,40). **b)** El municipio de Túquerres aporta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio.
FORMA DE PAGO INICIAL:	**FORMA DE GIRO DE RECURSOS** El Departamento de Nariño realizará el desembolso de

	los recursos aportados de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento de Nariño para la ejecución del proyecto equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 270.730.932,76)**. previa publicación por parte de EL MUNICIPIO de los procesos de selección derivados del convenio. Este valor será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de desembolso parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que el Departamento requiera al momento de la suscripción del Convenio. **2.** El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de obras e interventoría se realizará mediante desembolsos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de ejecución de actividades de obra e interventoría, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial y final se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance. **PARÁGRAFO 1º.** En todo caso, la responsabilidad de la planificación para la inversión de los recursos al proyecto, corresponde al Municipio en virtud del artículo 28 de la ley 2056 de 2020, quien deberá garantizar que los recursos sean invertidos exclusivamente para la ejecución de las obras del proyecto en cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y precios del mercado. **PARÁGRAFO 2º.** Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio

	deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo. **PARÁGRAFO 3º.** En caso de que aplique, para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO 4º**. Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 5º.** Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Cuenta de cobro a nombre del DEPARTAMENTO, en el texto se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. d) Informe de actividades. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 6º.** El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.
FORMA DE PAGO SEGÚN MODIFICATORIO No. 01:	**FORMA DE GIRO DE RECURSOS** El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento de Nariño para la ejecución del proyecto equivalente a **DOSCIENTOS**

	SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MDA/CTE. ($273.156.789,43), previa publicación por parte de El Municipio de los procesos de selección derivados del convenio. Este valor será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de desembolso parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. **2.** El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de obras e interventoría se realizará mediante desembolsos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de ejecución de actividades de obra e interventoría, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. **En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje del anticipo inicial.** **PARÁGRAFO 1º.** En todo caso, la responsabilidad de la planificación para la inversión de los recursos al proyecto, corresponde al Municipio en virtud del artículo 28 de la ley 2056 de 2020, quien deberá garantizar que los recursos sean invertidos exclusivamente para la ejecución de las obras del proyecto en cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y precios del mercado. **PARÁGRAFO 2º**. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

	PARÁGRAFO 3º. En caso de que aplique, para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO 4º.** Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 5º.** Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Cuenta de cobro a nombre del DEPARTAMENTO, en el texto se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. d) Informe de actividades. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 6º.** El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
CARGO:	Secretario de Infraestructura y Minas

FECHA DE SUSPENSIÓN:	31 de octubre de 2024
FECHA DE REINICIO:	15 de enero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO AL REINICIO:	28 de febrero de 2025

CESIONES: **SI ()** **NO (X)**

CESIONARIO **N.A.**

MODIFICACIONES **SI (X)** **NO ()**

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN
1	15/11/2023	En valor y otras modificaciones Modifica: Cláusula Segunda. - Obligaciones de las Partes-. Obligaciones del Departamento numeral 1; Cláusula Tercera – Valor y Forma de Giro de recursos el literal a) y numeral 1; Cláusula Cuarta – Aportes; Cláusula Séptima – Garantía
2	08/04/2024	Modifica Cláusula – cuarta – Aportes concerniente en la actualización del Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigencia 2024, por parte del municipio de Túquerres.
3	11/06/2024	PRIMERA. PRORROGAR. – Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo GN 2440-2023, por el termino de seis (6) meses.

PRÓRROGAS: **SI (X)** **NO ()**

PRORROGA No. 1:	Prorrogar por el termino de seis (6) meses Hasta el 14 de diciembre de 2024

TERMINACIÓN FINAL	28 de febrero de 2025

ADICIONES: **SI (X)** **NO ()**

ADICIÓN No. 1:	Modificatorio No. 01 del 15 de noviembre de 2023 $6.064.641,69

VALOR TOTAL:	$ 712.891.973,59

FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN No. 01	**FORMA DE GIRO DE RECURSOS** El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento de Nariño para la ejecución del proyecto equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MDA/CTE. ($273.156.789,43),** previa publicación por parte de El Municipio de los procesos de selección derivados del convenio. Este valor será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de desembolso parciales y final

	del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. **2.** El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de obras e interventoría se realizará mediante desembolsos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de ejecución de actividades de obra e interventoría, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. **En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje del anticipo inicial.** **PARÁGRAFO 1°.** En todo caso, la responsabilidad de la planificación para la inversión de los recursos al proyecto, corresponde al Municipio en virtud del artículo 28 de la ley 2056 de 2020, quien deberá garantizar que los recursos sean invertidos exclusivamente para la ejecución de las obras del proyecto en cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y precios del mercado. **PARÁGRAFO 2°**. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo. **PARÁGRAFO 3°.** En caso de que aplique, para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO 4°.** Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de

	cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 5º.** Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Cuenta de cobro a nombre del DEPARTAMENTO, en el texto se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. d) Informe de actividades. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 6º.** El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Por el Departamento

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL	2023060625	27/06/2023	2.3.2.01.01.001.03.19-17-1709-1100-1709112-2023528380006-53290-16-1.3.3.1.00	$676.827.331,90	$676.827.331,90
	RDC No.	FECHA	CUENTA	VALOR RDC	
	2023061335	28/06/2023	2.3.2.01.01.001.03.19-17-1709-1100-1709112-2023528380006-53290-16-1.3.1.00	$676.827.331,90	

Por el Municipio

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL	2023000251	27/02/2023	2.3.2.02.02.005.253.16.124303.1.17.1709.112.2021528380011	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00

2.1 MODIFICATORIO No. 01

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

Por el Departamento

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR ADICIÓN No. 01	2023100065	10/10/2023	2.3.2.01.01.001.03.19-17-1709-1100-1709112- 2023528380006-53290-16-1.3.3.1.00	$ 6.064.641,69	$ 6.064.641.69
	RDC No.	FECHA	CUENTA	VALOR RDC	
	2023110247	15/11/2023	2.3.2.01.01.001.03.19- 17-1709-1100-1709112-2023528380006-53290-16-1.3.3.1.00	$ 6.064.641,69	

Por el Municipio

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL	2023000251	27/02/2023	2.3.2.02.02.005.253.16.124303.1.17. 1709.112.2021528380011	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00

2.2 MODIFICATORIO No. 02

Por el Departamento

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR FINAL CONVENIO	2023100065	10/10/2023	2.3.2.01.01.001.03.19-17-1709-1100-1709112- 2023528380006-53290-16-1.3.3.1.00	$ 6.064.641,69	$ 6.064.641.69
	RDC No.	FECHA	CUENTA	VALOR RDC	
	2023110247	15/11/2023	2.3.2.01.01.001.03.19- 17-1709-1100-1709112-2023528380006-53290-16-1.3.3.1.00	$ 6.064.641,69	

Por el Municipio

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR FINAL	2024000132	25/01/2024	2.3.2.02.005.172.16.1.3.3.1.00.1.17.1 709.112.2021528380011	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00

*CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
*CDR: Certificado de Disponibilidad de Recursos.
*RDC: Registro de Compromiso.

3. BALANCE FINANCIERO

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total		$712.891.973,59
Valor Ejecutado a la fecha (24/02/2025)	$ 200.964.247,35	
Valor anticipo 40%	$ 273.156.789,43	
Valor pagado al Contratista (Actas parciales)	$ 0,00	
Saldo a favor del Contratista	$ 200.964.247,35	
Saldo Pendiente por Ejecutar	$ 511.927.726,24	
Saldo a liberar	$ 0,00	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de los desembolsos realizados:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE EGRESO	VALOR
01	2024008625	Anticipo 40%	2024008625	$ 273.156.789,43
TOTAL				$ 273.156.789,43

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Convenio	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza
2. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza
3. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza
4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza

5. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria exenta de gravámenes y para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos al Departamento de Nariño. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse los mismos deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento de Nariño a la cuenta que se destine para tal fin.	SI	Cuenta de Ahorros No. 101300042138
6. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza
7. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.	SI	
8. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. .	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza
12. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	Se han realizado el cargue de pólizas en plataforma SECOP II
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.	SI	
14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.	SI	

15. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	
16. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza
17. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio.	N.A.	Convenio en ejecución
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.	SI	
19. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.	SI	Convenio en ejecución
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual	SI	

Obligaciones Específicas del Convenio	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza
2. Realizar las actuaciones administrativas correspondientes establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para ejecutar la obra de infraestructura de desarrollo comercial denominada: **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN EN EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, NARIÑO".** Para ello, deberá observar los principios de la contratación estatal estipulados en la Constitución, Ley y Reglamentos; de igual forma, observar los principios y normas presupuestales aplicables a cada fuente de recursos que se destinen a la obra, realizando los trámites y solicitando las autorizaciones ante las entidades que corresponda, cuando sea necesario.	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza
3. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza

4. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos al Departamento de Nariño. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio de Túquerres deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse los mismos deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento de Nariño a la cuenta que se destine para tal fin.	SI	Cuenta de Ahorros No. 101300042138
5. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, el Municipio, se obliga a realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través de las diferentes modalidades de contratación pública establecidas por la ley.	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza
6. Contratar la obra que atenderá el mejoramiento del desarrollo comercial mediante la adecuación y mejoramiento locativo de la plaza San Sebastián en el municipio de Túquerres, Nariño".	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián
7. Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el seguimiento y control de las obras del proyecto.	SI	Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza
8. Una vez realizada la elección del contratista de obra, requerir la instalación por su cuenta, de una valla publicitaria, una vez iniciados los trabajos, con la información básica del proyecto y realizar la respectiva difusión del mismo.	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza
9. Durante la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se deberá atender las recomendaciones realizadas por parte de la interventoría.	SI	
10. Ejercer la supervisión de los contratos de Obra Pública e Interventoría, velando porque en los Contratos derivados se cumpla con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, las obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; se realice la entrega de informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo, así como la suscripción de acta final, liquidación del contrato y entrega final de las actividades.	SI	
11. En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes, como los de transporte y disposición final de material proveniente de la atención de emergencias, igual que de la maquinaria..	SI	

12. Verificar que el contratista de actividad es de obra civil de cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza
13. Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance mensual de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.	SI	
14. Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación. Se debe aclarar que las cantidades finales del proyecto, serán las resultantes de los estudios y diseños que se adelantarán dentro del alcance de presente convenio interadministrativo.	N/A	Convenio en ejecución
15. Pactar en los contratos que sean necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías de Cumplimiento, Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Estabilidad y Calidad de la Obra, Calidad del servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así como exigir su actualización y ajustes cuando se requiera.	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza
16. Adelantar los procedimientos administrativos de declaratoria de incumplimiento, para aplicar cláusulas excepcionales o para imponer multas al contratista de estudios, diseños y obra cuando resulte pertinente y necesario.	N.A.	Convenio en ejecución
17. Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.	Convenio en ejecución	
18. Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al	Convenio en ejecución	

Municipio de Túquerres para que lo mantenga indemne.		
19. El Municipio de Túquerres, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven.	Convenio en ejecución	
20. El Municipio de Túquerres, deberá adelantar toda la gestión y trámites necesarios para la consecución de los permisos ambientales que correspondan ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, si estos son necesarios.	Convenio en ejecución	
21. El Municipio de Túquerres aportará la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)	SI	
22. El municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio.	SI	
23. Recaudar la tasa Pro-deporte departamental correspondiente al 2%, y reintegrar dicho valor al Departamento a la cuenta que el mismo disponga para el tramite al momento de ser requerido. Los reintegros de estos recursos se deberán realizar una vez se suscriba el acta de inicio del contrato de obra debidamente suscrito por el Municipio.	SI	
24. EL MUNICIPIO deberá adelantar los procesos de selección pertinentes de conformidad con los documentos técnicos y presupuesto que hacen parte integral del presente convenio y previo a la autorización por parte del supervisor y el Grupo de Análisis de Costos y Razonabilidad Financiera de Contratación del Departamento de Nariño.	SI	Contratista de obra civil: Consorcio Constructora San Sebastián Contratista de interventoría: Camilo Andrés Meza

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

l Convenio actualmente se encuentra: **En ejecución** con un porcentaje de AVANCE del **28.19**%.

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS	**SI (X)**	**NO ()**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA		Aseguradora Solidaria de Colombia		
N. DE PÓLIZA		436-47-994000058903 - Anexo 6		
AMPAROS	**%**	**VALOR**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**

Vigencia Cumplimiento	10	%	$ 71.289.197,30	15/11/2023	31/08/2025
Vigencia Manejo Anticipo	100	%	$ 273.156.789,00	15/11/2023	31/08/2025

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

F. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- ✓ Oficio de solicitud del municipio de Túquerres.

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor y teniendo en cuenta que el Departamento de Nariño el día 28 de junio de 2023, el Departamento de Nariño suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. No.GN3440-2023 el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos institucionales a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Túquerres para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: "ADECUACION Y MEJORAMIENTO LOCTIVO DE LA PLAZA SAN SEBASTIAN EN EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, NARIÑO", me permito presentar informe a fin de realizar la modificación en consideración a lo siguiente:

Que mediante oficio SI-0053-2025 el Dr. Luis Fernando Leitón López en calidad de alcalde del municipio de Túquerres (N) manifiesta lo siguiente:

"(...) Me dirijo a usted, con el fin de solicitar la aprobación de la prórroga al plazo de ejecución del Convenio según la referencia. Teniendo en cuenta que, el plazo actual del convenio vence el próximo 28 de febrero del año 2025.

La solicitud de prórroga debe contemplar la adición de seis (06) meses al convenio, permitiendo la finalización adecuada de los procesos de contratación y ejecución. Esta extensión propuesta abarcaría desde el 28 de febrero de 2025 ***hasta el 28 de agosto del 2025****, facilitando la culminación de las actividades contractuales necesarias para el proyecto "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN EN EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, NARIÑO".*

La gestión de esta prórroga es esencial para garantizar la correcta ejecución y cierre de los contratos dentro de un marco temporal viable, evitando posibles incumplimientos

contractuales debido a restricciones de tiempo que hasta la fecha se han presentado por situaciones de tipo social, ya que la reubicación de los comerciantes de la plaza san Sebastián que ocupaban las instalaciones de intervención de las obras, no se dio de la manera planificada para tal fin y conocedores de la importancia de poderles brindar a ellos un espacio idóneo para llevar a cabo sus actividades comerciales, se hizo necesario la adecuación de un espacio que en un principio no estaba previsto razón por la cual los tiempos de ejecución se vieron afectados.

Por lo anterior, comedidamente solicito su valiosa gestión para que se dé trámite urgente la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. GN-3440-2023, teniendo en cuenta los nuevos plazos solicitados mediante el presente oficio, con el fin de poder dar continuidad al proyecto y evitar retrasos en su ejecución (...)".

Desde la Secretaría de Infraestructura y Minas se ha realizado seguimiento a las acciones administrativas y técnicas en virtud del convenio precitado, por una parte, las condiciones de carácter social relacionada con la implementación de un plan de contingencia para la reubicación de los comerciantes de la economía popular ubicados en la Plaza San Sebastián en el municipio de Túquerres ameritaron una suspensión comprendida entre el 14 de diciembre de 2025 hasta el 15 de enero de 2025, lo anterior amparado en el Art 13 de la Ley 80 la cual señala que los contratos deben regirse por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, permitiendo la suspensión de los mismos en situaciones que lo justifiquen, como es el caso de la atención para con la población beneficiaria del proyecto objeto del Convenio Interadministrativo No. GN3440-2023; ahora bien, de acuerdo al informe presentado por interventoría se realizaron algunos avances para el proyecto como es el caso de suministro y trabajo en taller para los siguiente ítems: 2.01 Cercha en perfil estructural 150x100x6mm con arranque de columna en perfil estructural 150x100x6mm, incluye anticorrosivo (sea anota que según informe de interventoría que el avance en este ítem corresponde a actividades de suministro); 2.02 Uniones cercha - Estructura de concreto existente, incluye: platinas de anclaje y soporte en lámina 12 mm 0.22x0.27 perforadas en diámetro 3/4" pernos roscados 5/8", arandela 5/8" y epóxico de anclaje a estructura existente. incluye anticorrosivo y pintura esmalte, (sea anota que según informe de interventoría que el avance en este ítem corresponde a actividades de suministro); 2.03 Reforzamiento estructura existente mediante perfil Gr 50 HEA 200 y HEA 160, platina rigidizadora transversal 3/8", pernos roscados 5/8", tuerca 5/8", arandela 5/8" y epoxico de anclaje a estructura existente. Incluye anticorrosivo y pintura esmalte (sea anota que según informe de interventoría que el avance en este ítem corresponde a actividades de suministro); 3. CUBIERTA; 3.01 Perfil metálico HR tipo C 150x50x2,5mm, incluye portacorrea en ángulo 2 1/2"x3/16", anticorrosivo y pintura esmalte (sea anota que según informe de interventoría que el avance en este ítem corresponde a actividades de suministro), teniendo en cuenta el avance a la fecha del presente informe que corresponde al 28,19% y de y de conformidad con lo anteriormente establecido, en calidad de Supervisor y como Secretario de Infraestructura y Minas, considero que es **VIABLE** la prórroga del convenio No. GN3440-2023 **hasta el día 28 de agosto de 2025**, teniendo en cuenta las gestiones administrativas y técnicas para el recibo definitivo de la obra objeto del convenio y en aras de dar cumplimiento a los fines propios de la contratación estatal, por tanto, se debe solicitar al Departamento Administrativo de Contratación dar trámite al Modificatorio correspondiente.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el 24 de febrero de 2025.

GABRIEL FERNANDO OSEJO
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Revisó:

LUIS ALBERTO CASTILLO
Subsecretario de Infraestructura y Vías
Gobernación de Nariño

Proyectó:

Astrid Lorena Delgado C.
Profesional Universitaria
Secretaría de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

CRONOGRAMA Y FLUJO DE FONDOS

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN EN EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, NARIÑO

FLUJO DE FONDOS — **ETAPA CONTRACTUAL**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR PAGO		MES 1					MES 2					MES 3					MES 4					MES 5				MES 6				
			SEMANA	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27		
				12/08/2024	19/08/2024	26/08/2024	2/09/2024	9/09/2024	16/09/2024	23/09/2024	30/09/2024	7/10/2024	14/10/2024	21/10/2024	28/10/2024	4/11/2024	11/11/2024	18/11/2024	25/11/2024	2/12/2024	9/12/2024	16/12/2024	23/12/2024	30/12/2024	6/01/2025	13/01/2025	20/01/2025	27/01/2025	3/02/2025	10/02/2025	17/02/2025	24/02/2025
				18/08/2024	25/08/2024	1/09/2024	8/09/2024	15/09/2024	22/09/2024	29/09/2024	6/10/2024	13/10/2024	20/10/2024	27/10/2024	3/11/2024	10/11/2024	17/11/2024	24/11/2024	1/12/2024	8/12/2024	15/12/2024	22/12/2024	29/12/2024	5/01/2025	12/01/2025	19/01/2025	26/01/2025	2/02/2025	9/02/2025	16/02/2025	23/02/2025	2/03/2025
1. PRELIMINARES																																
1.01	Localización y replanteo	$ 1.234.476,25	PROG	$ 617.238,13	$ 617.238,13																											
			VALOR										$ 781.248,00																			
1.02	Cerramiento perimetral en tela verde (polisombra) y madera, incluye señalización de seguridad y protección	$ 781.248,00	PROG																													
			VALOR																													
1.03	Desmontaje manual de teja en fibrocemento, teja traslucida existente y cabotelles (incluye retiro final)	$ 4.359.289,45	PROG																	$ 2.179.644,73	$ 2.179.644,73											
			VALOR																													
1.04	Desmontaje manual de cerchas en madera incluye elementos diagonales en madera y retiro final) L=19.20 ml	$ 639.289,00	PROG																	$ 639.289,00												
			VALOR																													
1.05	Desmontaje de ductos, cable y/o alambre en zona de cubierta	$ 173.530,00	PROG																	$ 173.530,00												
			VALOR																													
2. ESTRUCTURA METALICA																																
2.01	Cercha en perfil estructural rectangular tipo armadura tipo columna en perfil estructural 150x100x6mm, incluye anticorrosivo y pintura	$ 101.525.056,32	PROG																													
			VALOR			$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91	$ 5.640.280,91								
2.02	Losas cielo - estructura de concreto existente, incluye: platinas de anclaje y soporte en lamina 12 mm 0.20x0.27 perforada en diametro 3/4" pernos roscados 5/8", tuerca 5/8", arandela 5/8" y apoyo de anclaje a	$ 6.004.247,00	PROG																													
			VALOR																				$ 6.004.247,00									
2.03	Reforzamiento estructura existente mediante perfil Gr 50 HEA 200 y HEA 160, platina rigidizadora transversal 3/8", pernos roscados 5/8", tuerca 5/8", arandela 5/8" y apoyo de anclaje a estructura existente, incluye	$ 175.142.102,69	PROG																													
			VALOR										$ 29.190.350,45	$ 29.190.350,45	$ 29.190.350,45	$ 29.190.350,45	$ 29.190.350,45	$ 29.190.350,45	$ 29.190.350,45													
3. CUBIERTA																																
3.01	Perfil metalico HR tipo C 150x50x2,5mm, incluye portacorreo en angulo 2 1/2"x3/16", anticorrosivo y pintura esmalte	$ 62.657.473,56	PROG																					$ 31.328.736,78	$ 31.328.736,78							
			VALOR																													
3.02	Rigidizadores en varilla lisa de 1/2" y templetes en varilla lisa de 5/8", incluye platina 1/4" de soporte 0.150.12, anticorrosivo y pintura	$ 12.106.035,84	PROG																							$ 6.053.017,92	$ 6.053.017,92					
			VALOR																													
3.03	Teja UPVC termoacustica 2,5 mm, incluye accesorios de fijación	$ 55.553.103,20	PROG																									$ 27.776.551,60	$ 27.776.551,60			
			VALOR																													
3.04	Cabotelete en teja UPVC termoacustica, incluye accesorios de fijación	$ 4.121.820,50	PROG																										$ 4.121.820,50			
			VALOR																													
4. INSTALACIÓN AGUAS LLUVIAS																																
4.01	Canal pvc tipo A (incluye accesorios)	$ 5.159.280,00	PROG																										$ 5.159.280,00			
			VALOR																													
4.02	Bajante en tubo redondo PVC 4", incluye accesorios	$ 2.567.618,00	PROG																											$ 2.567.618,00		
			VALOR																													
4.03	cajitas de inspeccion (0.60 x 0.60) (incluye tapa para cajita)	$ 757.438,00	PROG																											$ 757.438,00		
			VALOR																													
4.04	Demolicion placa de concreto existente (incluye desalojo)	$ 338.762,40	PROG																											$ 338.762,40		
			VALOR																													
4.05	Reposicion placa de concreto 3000 psi por demolicion	$ 1.414.928,72	PROG																											$ 1.414.928,72		
			VALOR																													
4.06	suministro e instalacion de tuberia pvc 4"	$ 1.058.483,25	PROG																											$ 1.058.483,25		
			VALOR																													
4.07	suministro e instalacion de tuberia pvc 3"	$ 483.690,93	PROG																											$ 483.690,93		
			VALOR																													
5. INSTALACIONES ELECTRICAS																																
5.11	Acometida aerea 2x2+2 aluminio serie 8000, incluye bajante en tuberia imc y accesorios de sujeción	$ 1.765.176,00	PROG																											$ 882.588,00	$ 882.588,00	
			VALOR																													
5.12	Cable de cobre 2#12lnn+1#1 awg libre de halogenos, circuito alimentador de ilgd a locales.	$ 28.993.439,16	PROG																											$ 14.496.719,58	$ 14.496.719,58	
			VALOR																													
5.13	Bandeja portacables ladrada 45x12, para circuitos alimentadores de locales	$ 4.664.751,20	PROG																											$ 2.332.375,60	$ 2.332.375,60	
			VALOR																													
5.14	Tuberia EMT desde bandeja portacables a local comercio (circuito alimentador de locales)	$ 4.641.548,00	PROG																											$ 2.320.774,00	$ 2.320.774,00	
			VALOR																													
5.19	Sistema de puesta a tierra en bajo terreno , malla de 3x6mts, en cable de cobre #1/0 incluye varilla de 5/8"x2.4m, soldadura exotermica, terminales y accesorios	$ 4.684.764,00	PROG																											$ 2.342.372,00	$ 2.342.372,00	
			VALOR																													
5.21	Tablero de distribucion trifasico de 42 circuitos, incluye protecciones para circuitos ramales y tomacorriente doble interno para mantenimiento	$ 4.140.001,00	PROG																											$ 2.070.000,50	$ 2.070.000,50	
			VALOR																													
5.22	Tablero de distribucion trifasico de 12 circuitos, incluye protecciones para circuitos ramales y tomacorriente doble interno para mantenimiento	$ 378.329,00	PROG																											$ 189.164,50	$ 189.164,50	
			VALOR																													
5.31	Luminaria emergencia tipo mouse 3w, incluye luminaria de salida	$ 2.475.170,00	PROG																											$ 1.237.585,00	$ 1.237.585,00	
			VALOR																													
5.32	Lampara led ufo 50w	$ 9.618.198,00	PROG																											$ 4.809.099,00	$ 4.809.099,00	
			VALOR																													
COSTOS INDIRECTOS																																
A	ADMINISTRACION	$ 129.282.984,00	PROG																													
			VALOR	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04	$ 5.158.629,04
U	UTILIDAD	$ 14.923.177,00	PROG																													
			VALOR	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26	$ 552.710,26
I	IM PREVISTOS	$ 4.974.392,00	PROG																													
			VALOR	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74	$ 184.236,74
CERTIFICACION RETIE Y RETILAP																																
C	CERTIFICACION RETIE Y RETILAP	$ 10.525.239,00	PROG																												$ 10.525.239,00	
			VALOR																													
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 667.145.021,00		$ 6.512.814,16	$ 6.512.814,16	$ 11.535.856,94	$ 11.535.856,94	$ 11.535.856,94	$ 11.535.856,94	$ 11.535.856,94	$ 11.535.856,94	$ 11.535.856,94	$ 12.317.104,94	$ 40.726.207,39	$ 40.726.207,39	$ 40.726.207,39	$ 40.726.207,39	$ 40.726.207,39	$ 40.726.207,39	$ 40.726.207,39	$ 40.726.207,39	$ 14.508.320,67	$ 13.715.501,67	$ 17.540.103,94	$ 42.864.593,72	$ 37.224.312,82	$ 11.948.593,96	$ 11.948.593,96	$ 33.672.127,64	$ 42.953.228,14	$ 43.197.175,50	$ 47.101.493,22
	PORCENTAJE DE INVERSIÓN MENSUAL					7,14%					6,92%				26,26%						19,07%				15,59%				25,02%			
	FLUJO DE INVERSIÓN MENSUAL					$47.633.199,16					$46.143.427,77				$175.221.934,51						$127.236.341,07				$103.986.094,45				$166.904.024,51			
	INVERSIÓN ACUMULADA			$ 6.512.814,16	$ 13.025.628,32	$ 24.561.485,27	$ 36.097.342,21	$ 47.633.199,16	$ 59.169.056,10	$ 70.704.913,04	$ 82.240.769,99	$ 93.776.626,93	$ 106.093.731,87	$ 146.819.939,27	$ 187.546.146,66	$ 228.272.354,05	$ 268.998.561,44	$ 309.724.768,83	$ 350.450.976,23	$ 364.979.296,89	$ 378.694.798,56	$ 394.234.902,51	$ 439.099.496,25	$ 476.323.809,05	$ 488.272.403,00	$ 500.220.996,96	$ 533.893.124,60	$ 576.846.352,74	$ 620.043.528,25	$ 667.145.021,00		
	PORCENTAJE DE INVERSIÓN ACUMULADA			0,98%	1,95%	3,68%	5,41%	7,14%	8,87%	10,60%	12,33%	14,06%	15,90%	22,01%	28,11%	34,22%	40,32%	46,43%	52,53%	54,71%	56,76%	59,09%	65,82%	71,40%	73,19%	74,98%	80,03%	86,46%	92,94%	100,00%		

ELABORO:

Consorcio Constructora San Sebastián
R.L. María Patricia Córdoba
C.C. No. 27.220.484 de Guaitarilla

V/bo:

Camilo Andres Mesa Acosta
Interventor
C.C. No. 1.085.269.741 de Pasto

V/bo:

Hernán Andrés Alvarez Muñoz
Supervisor Municipal
C.C. No. 1.085.323.132 de Pasto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **98.136.026**

LEITON LOPEZ

APELLIDOS

LUIS FERNANDO

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1979**

TUQUERRES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-OCT-1997 TUQUERRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2314200-01081624-M-0098136026-20190708 **0066**100096A 1 9909046610

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de febrero de 2025, a las 10:05:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98136026
Código de Verificación	98136026250224100556

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de febrero de 2025, a las 14:51:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000991529
Código de Verificación	8000991529250226145152

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 265228607

PIB
20:00:40

Bogotá DC, 25 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98136026:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 265178240

PIB
11:44:56

Bogotá DC, 25 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE TUQUERRES identificado(a) con NIT número 8000991529:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:09:33 AM horas del 24/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98136026**
Apellidos y Nombres: **LEITON LOPEZ LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98136026 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/01/2025 01:58 PM

Código Verificación: **6Q7KBST5GP**

Válida hasta: **23/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/02/2025 10:13:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98136026 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111179645** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:02:46 horas del 25/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98136026,**
Apellidos y Nombres **LEITON LOPEZ LUIS FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141145070080

(415)7707212489984(8020) 000014114507008 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 1 3 6 0 2 6	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 1 3 6 0 2 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Nariño 5 2	Túquerres 8 3 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LEITON	LOPEZ	LUIS	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Túquerres 8 3 8

41. Dirección principal: CR 13 16 46 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: contabilidad@tuquerres-narino.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 0 2 A	3 1 7 5 1 2 6 5 9 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 4 0 1 0 1						2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LEITON LOPEZ LUIS FERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141062558733

(415)7707212489984(8020) 000014106255873 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 5 2	9	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE TUQUERRES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Túquerres 8 3 8

41. Dirección principal
CR 14 CL 16 ESQ

42. Correo electrónico contabilidad@tuquerres-narino.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 2 7 5 9 7 0	3 1 7 5 1 2 6 5 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 5 0 1 1 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	4 2																					

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LEITON LOPEZ LUIS FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141062558733

(415)7707212489984(8020) **000014106255873 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 5 2	9	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	2 8	
73. Fecha	1 8 4 6 0 6 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	8 3 8	
Vigencia		
80. Desde	1 9 4 6 0 6 0 8	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República — 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 4 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141062558733

(415)7707212489984(8020) **000014106255873 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 5 2	9	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 1 3 6 0 2 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LEITON	LOPEZ	LUIS	FERNANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141062558733

(415)7707212489984(8020) **000014106255873 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 5 2	9	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 7 4 1 0 7 2 9		1 6 2 8 1 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PORTILLA	RODRIGUEZ	MIRIAM	JOHANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 2 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ identificado con C.C. No. 98.136.026 ha sido elegido ALCALDE por el Municipio de TUQUERRES-NARIÑO, para el Período Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO "TUQUERRES, ES TIEMPO DE SER MEJORES".

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en TUQUERRES (NARIÑO), el miércoles 01 de noviembre del año 2023.

DIANA CAROLINA DE LA ROSA ERASO
HECTOR EDMUNDO BASTIDAS IBARRA
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

JAURO MANUEL BURBANO LOPEZ
Secretario Comisión Escrutadora
Registrador Municipal del Estado Civil

Powered by CamScanner

ACTA DE POSESION DEL DOCTOR: LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES-NARIÑO.

En el Municipio de Túquerres, hoy veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 9 y media de la mañana, ante Mi **JULIO ALEXANDER DELGADO ENRIQUEZ**, Notario Segundo del Circulo de Túquerres, el Doctor **LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.136.026 de Túquerres (N), con el fin de tomar posesión del Cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE TUQUERRES - NARIÑO, para el cual ha sido elegido mediante sufragio popular, el día 29 de octubre del 2023, para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del año Dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno de Diciembre del Dos mil veintisiete (2027). Para efecto el suscrito Notario le recibió el juramento en los siguientes términos: ¿Jura Ud. ante Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la constitución, las leyes de Colombia, Las Ordenanzas y los Acuerdos? El Doctor **LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ**, respondió: "Si Juro" . El señor Notario le manifiesta: Si así lo hiciere, Dios, la Patria y el pueblo de Túquerres lo premie y si no él y ellos os lo demande". Para legalizar la presente acta, el posesionado presento los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 98.136.026 expedida en Túquerres.
- Juramento sobre el monto de sus bienes y rentas, las del cónyuge e hijos no emancipados.
- Certificado consulta de antecedentes judiciales.
- Certificado de antecedente disciplinario Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Contraloría General de República.
- Certificado de Seguridad Social.
- Credencial que acredite la elección de Alcalde.
- Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública. ESAP.
- Declaración de bienes y rentas – Formato SIGEP.
- Hoja de vida SIGEP – aprobado.
- Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.
- Certificado Médico de aptitud física y mental.
- Certificado o tarjeta de su situación Militar.
- Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario REDAM.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se la da por terminada y leída que le fue el posesionado la aprobó en todas sus partes y para constancia la firma ante mí el Suscrito Notario que doy fe.

NOTA: Sus efectos legales tendrá vigencia a partir del día primero de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

El Posesionado: LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ

El Notario: JULIO ALEXANDER DELGADO ENRIQUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JULIO ALEXANDER DELGADO ENRIQUEZ
NOTARIO SEGUNDO
NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE TUQUERRES

Powered by CamScanner

Túquerres – Nariño, 23 de diciembre de 2024.

Señores:
PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS PDA
GOBIERNO NACIONAL.
BOGOTÁ D.C.

Referencia: **Autorización del Concejo Municipal al alcalde para la celebración de contratos y convenios.**

El estudio del ejercicio de la facultad reglamentaria de la que son titulares los concejos municipales respecto a la potestad para celebrar contratos y convenios como actuaciones legitimas de los alcaldes es un asunto que resulta trascendente para la promoción de la cultura de la legalidad y la seguridad jurídica entre los miembros de las administraciones públicas locales.
Es así como, en referencia a las funciones en materia de contratos y convenios atribuidas a los alcaldes, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 los faculta para celebrar -contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables-. De igual forma, la Ley 80 de 1993 asignó competencia a estos para celebrar contratos en nombre de los municipios, en atención a su condición de representantes legales de los mismos
En concepto 2238 del 11 de marzo de 2015, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado reiteró que los alcaldes tienen competencia constitucional y legal para suscribir contratos y convenios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal.
Señala que la creencia que se tiene de la necesidad de esta autorización es constitucional y legalmente incorrecta. Así mismo precisa que el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 consagra cinco tipos de contratos que requieren de autorización para ser celebrados. Finalmente puntualiza que el poder reglamentario puede ejercerse ya sea para señalar los casos excepcionales en que el Alcalde requiere autorización previa para contratar, y para reglamentar el tramite interno para dicha autorización, aclarando que, se podría reglamentar las condiciones de su autorización exclusivamente en las 6 causales legales establecidas en la ley 1551 del 2012; reglamentaciones por fuera de los 6 casos serian extra limitación en las funciones de los concejales.
Por su parte, respecto a las funciones en materia contractual de los concejos municipales, la Constitución Política encargó a estas corporaciones político – administrativas de trazar y fijar a través de actos administrativos, las políticas

públicas en la respectiva entidad territorial, labor para la cual el artículo 313 les otorgó un conjunto de competencias y funciones, con miras a satisfacer necesidades públicas de la comunidad en la entidad territorial e instrumentar el manejo de sus asuntos administrativos, entre ellas la contemplada en el numeral 3º del referido artículo, el cual faculta a dichas entidades a autorizar al alcalde para celebrar contratos solo y exclusivamente en los 5 casos específicos, y cuando la ley expresamente lo exija como lo es la 6 causal.

I. ALCANCES JURÍDICOS DE LA FACULTAD DE AUTORIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGAL DE CONTRATACIÓN RADICADA LEGALMENTE EN EL ALCALDE MUNICIPAL.

Frente a los alcances jurídicos de la facultad de autorización y reglamentación de la que son titulares los concejos municipales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado en conceptos No.1371 de 2001 y No.1889 de 2008 ha precisado que:
a) La facultad de los concejos municipales se materializa en un reglamento en el cual: i. deben estar consagradas las hipótesis excepcionales en las que el alcalde debe solicitar la autorización previa del Concejo para celebrar contratos estatales, como las señaladas en el artículo 18 del Parágrafo 4° de la Ley 1551 de 20121; ii. el procedimiento interno o etapas a efectuarse en caso de ser necesaria la autorización; y iii. fijar los criterios para otorgar o negar la autorización,
b) Que el ejercicio adelantado por el Concejo Municipal debe ser racional de modo que su materialización no interfiera en el normal funcionamiento de la actividad contractual del municipio ni termine siendo una irrupción en las facultades propia del alcalde.
c) Pues tal facultad no puede ser aplicada de modo tal que quede reservado a los Concejos Municipales el autorizar a los alcaldes para celebrar todos los contratos y convenios, según lo indicó la Corte Constitucional en Sentencia C-086 de 1995.
Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C- 738 de 2012 ha expresado que la función administrativa atribuida a los Concejos Municipales de reglamentar la función legal de contratación radicada legalmente en el alcalde Municipal, debe respetar el ámbito reservado constitucionalmente al legislador, es decir, no podrá entrar a regular temas del núcleo propio del estatuto de contratación.

II. REGULACIÓN LEGAL DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS POR PARTE DE LOS ALCALDES RESPECTO A LA FACULTAD DE AUTORIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES

Adicional a lo anterior, es pertinente así mismo mencionar que en referencia a la suscripción de convenios interadministrativos de toda naturaleza, en virtud del mandato del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 es posible inferir que los alcaldes

municipales no requieren de autorización alguna para efectuar la suscripción de dichos convenios, per se tiene dicha potestad en virtud de la ley.

III. EL INDEBIDO EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA DE AUTORIZACIÓN DE SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS.

La problemática frente al ejercicio de la facultad reglamentaria de los Concejos Municipales, Pese a que el conjunto de normas que regula el ejercicio de dicha facultad es claro y preciso, recurrente y prolongadamente han ejercido de forma constitucional y legalmente incorrecta dicha facultad reglamentaria, en tanto que, producto de una errónea interpretación de los alcances jurídicos de las normas, específicamente del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, o la omisión de la consideración de las mismas, han adoptado acuerdos municipales en los cuales restringen a un período de tiempo concreto la facultad constitucional y legal del alcalde para celebrar contratos y suscribir convenios interadministrativos, desconociendo con ello el mandato del artículo 313.3 de la Constitución de 1991, así como varios pronunciamientos de la Corte Constitucional y de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

IV. LOS EFECTOS NOCIVOS DE LA LIMITACIÓN TEMPORAL DE LA FACULTAD DE LOS ALCALDES PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS SOBRE LA GESTIÓN MUNICIPAL ADVERTIDOS POR EL CONSEJO DE ESTADO.

A partir de lo conceptuado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, ha insistido que cuando los Concejos Municipales ejercen de forma constitucional y legalmente incorrecta su facultad reglamentaria, limitando para un periodo de tiempo concreto la autorización para contratar al alcalde desconociendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad que rigen dicha facultad, se pone en riesgo tanto el cumplimiento de los fines estatales establecidos en el artículo 2º de la Constitución Política, como la integridad a la observación por parte de la administración pública del conjunto de normas que coherente y sistemáticamente regulan la facultad del alcalde para contratar con el fin de garantizar el cumplimiento de los cometidos estatales en el nivel territorial.

La gravedad del daño producido por dicho comportamiento afecta no solo a la administración pública, sino que directamente también afecta a la población de las entidades territoriales en las que los concejos efectúan dichas conductas, pues al retardar o impedir con su acción el cumplimiento de los fines estatales a nivel local y la gestión del alcalde municipal sin proporción o razonabilidad alguna transgrede el bienestar de la población y el interés común.

V. CONSIDERACIONES SOBRE EL INDEBIDO EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA POR PARTE DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES.

a) las facultades que de ordinario deben ser concedidas por los Concejos Municipales con limitación en el tiempo, son las que le corresponde al mismo Concejo y que son ajenas al marco funcional de los alcaldes. Y siendo la función de contratar inherente al alcalde como primera autoridad administrativa del municipio, debe ser ejercida sin restricción temporal, debiendo ser reglamentada por el Concejo.

b) la omisión por parte de los concejos municipales de la expedición del reglamento, o la limitación a la autorización para contratar para retardar o interferir en la gestión de los asuntos municipales por parte de estos, no solo se comprometería al cumplimiento de los fines estatales, sino así mismo del conjunto de normas que regulan la facultad constitucional del alcalde para contratar y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Al respecto se señala que es por ello que el Honorable Consejo de Estado ha indicado en su jurisprudencia que la atribución constitucional de los alcaldes municipales de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio, exige una reglamentación adecuada y oportuna de la autorización para celebrar contratos.

c) la facultad para suscribir convenios administrativos que tienen el alcalde no puede ser limitada en el tiempo en ningún supuesto por parte del Concejo Municipal.

d) los Concejos Municipales no pueden exigir la presentación de informes verbales o escritos respecto del uso otorgado a las facultades concedidas en materia contractual, convenios interadministrativos y cofinanciación, ya que el artículo 313 de la Constitución no considera al Concejo Municipal como un órgano de control y congestión de la actividad contractual. Se ha dejado en claridad que si bien el artículo 315 ibidem impone al alcalde el deber de presentar informes generales sobre el destino de la Administración al Concejo Municipal, este carece de competencia para pedir informes particulares.

VI. CONCLUSIÓN

A manera de conclusión es pertinente señalar que, para el constitucional y legalmente correcto ejercicio de su facultad reglamentaria frente a las potestades legales para contratar del alcalde, los Concejos Municipales deberán tener en cuenta, de conformidad con los mandatos constitucionales y legales que regulan el ejercicio de la facultad reglamentaria de la cual son titulares, las siguientes directrices:

a) La distribución de función que respecto a la contratación ha efectuado el ordenamiento jurídico colombiano entre sus funciones y las de los alcaldes municipales.

b) La facultad reglamentaria es de carácter excepcional, pues tal facultad no puede ser aplicada de modo tal que quede reservado a los Concejos Municipales el autorizar a los alcaldes para celebrar todos los contratos, según lo indicó la Corte Constitucional en Sentencia C-086 de 1995.
c) Los concejos municipales no se encuentran facultados para limitar la autorización para contratar o celebrar convenios de los alcaldes en el tiempo.
e) La facultad reglamentaria de los concejos municipales se materializa en un reglamento en el cual se deberá consagrar:
• las hipótesis excepcionales en las que el alcalde debe solicitar la autorización previa del Concejo para celebrar contratos estatales, como las señaladas en el artículo 18 del Parágrafo 4° de la Ley 1551 de 2012;
• Las entidades del Estado no podrían bajo los considerandos de índole jurídico antes señalados, exigir Acuerdos Municipales de facultades para celebración de convenios a los alcaldes, tosa vez que estas están otorgadas en virtud de las leyes y antecedentes jurisprudenciales ampliamente explicadas; ahora bien, en tratándose de la celebración de contratos o convenios que versen sobre las 6 causales establecidas en la ley 1551 del 2012, sí requerirán autorización por parte de los concejos.

Para finalizar y analizado en detalle el caso bajo examen, la celebración de este tipo de convenio, que no se halla dentro de las 6 causales establecidas en la ley, no se requiere Acuerdo Municipal del Concejo de autorización para su celebración y ejecución.

YUDDY FERNANDA PORTILLA BUCHELI.
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TÚQUERRES – NARIÑO.